

	<b>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>CÓDIGO</b> F-AM-011	<b>VERSIÓN</b> 00	<b>FECHA</b> 01/07/2021	

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE FREDONIA.**

**DECRETO 091 de 2022**  
23 de diciembre de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE CARAMANTA, FREDONIA, JERICÓ, SANTA BÁRBARA, TARSO, VALPARAÍSO, VENECIA, ANTIOQUIA” BPIN 2022003050094, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FREDONIA ANTIOQUIA** en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 7 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

	<b>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>CÓDIGO</b> F-AM-011	<b>VERSIÓN</b> 00	<b>FECHA</b> 01/07/2021	

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
9. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
10. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
11. Que la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA formuló y presentó el proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia”, identificado con BPIN 2022003050094, por un valor total de quince mil ochocientos siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos siete pesos M/L (\$15.807.483.507,00), discriminados así:

	<b>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>CÓDIGO</b> F-AM-011	<b>VERSIÓN</b> 00	<b>FECHA</b> 01/07/2021	

<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>			
<b>Entidad</b>	<b>Tipo Recurso</b>	<b>Periodo</b>	<b>Valor</b>
Departamento de Antioquia	SGR-Asignación para la Inversión Regional 60%	2022	\$ 2.294.622.526,00
		2023	\$13.002.860.981,00
<b>Total</b>			<b>\$15.297.483.507,00</b>
Municipio de Fredonia	Recursos Propios	2022	\$ 235.000.000,00
	SGR-Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2022	\$ 225.000.000,00
	<b>Total</b>		
Municipio de Valparaíso	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2022	\$ 50.000.000,00
<b>VALOR FINAL DEL PROYECTO</b>			<b>\$15.807.483.507,00</b>

12. Que se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión : proyecto formulado en la Metodología General Ajustada MGA, presupuesto detallado, certificados de no financiación con otras fuentes, certificado no alto riesgo, se adjuntan todos los documentos de diseño, con matrículas profesionales, certificados de vigencias y demás documentos que soportan los diseños, certificados en los cuales consta que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, certificado de precios unitarios promedio de la región, documento técnico de formulación, certificado de tradición y libertad o el certificado de sana posesión del inmueble cuando aplique en cada caso, certificados de disponibilidad de servicios públicos, certificado de sostenibilidad, matriz de análisis de riesgo, certificado modalidad del proyecto, certificados en los que se indica el monto de los subsidios a otorgar a cada hogar expresado en SMMLV, certificados en los que consta que los predios en donde se desarrollará el proyecto no están invadidos, ocupados y que no tienen afectación, documentos en los cuales se determinan los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares a beneficiar, listados de beneficiarios potenciales y las respectivas obras a ejecutar en cada vivienda, concepto técnico favorable y concepto de viabilidad.
13. Que el proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia”, identificado con BPIN 2022003050094, se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Fredonia para todos", en la línea estratégica “Fredonia para todos con planeación estratégica, vivienda digna y servicios públicos óptimos”, “Componente Desarrollo Territorial e Infraestructura Física”, “Programa Vivienda digna”.
14. Que el proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia,

	<b>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>CÓDIGO</b> F-AM-011	<b>VERSIÓN</b> 00	<b>FECHA</b> 01/07/2021	

Antioquia”, identificado con BPIN 2022003050094, pertenece a la iniciativa “Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia - Vías de la red vial a cargo de los Municipios, intervenidas”. Iniciativas identificadas para “Asignaciones Directas” “Tabla 6” del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.

15. Que el proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia”, identificado con BPIN 2022003050094, pertenece a la iniciativa “Mejoramiento y /o Construcción de vivienda” identificada para la fuente de financiación “SGR asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría” del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR del municipio de Fredonia - Antioquia, aprobado mediante el decreto No 034 del 23 de junio de 2021.
16. Que al analizar el proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia”, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
17. Que mediante Resolución No. S 2022060376724 del 21 de diciembre de 2022, el Secretario Regional y Sectorial – SERES - de Desarrollo Sostenible y Regenerativo del departamento de Antioquia emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia”.
18. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 05 de diciembre de 2022, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 1950791
19. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia”, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

	<b>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>CÓDIGO</b> F-AM-011	<b>VERSIÓN</b> 00	<b>FECHA</b> 01/07/2021	

20. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
  21. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
  22. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
  23. Que el municipio de Caramanta, identificado con NIT 890.984.132-5 fue propuesto como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
  24. Que mediante certificado del 15 de diciembre de 2022, los Alcaldes de los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, acreditaron la trayectoria e idoneidad del municipio para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia".
  25. Que verificando la medición del índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR - publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el municipio de Caramanta tiene una calificación "media" con 64.2puntos.
  26. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.
1. Que la competencia para aprobar el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050094, por valor de doscientos veinticinco millones de pesos M/L(\$ 225.000.000,00) con cargo a SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, radica en cabeza del alcalde del municipio de Fredonia y un aporte de doscientos treinta y cinco millones de pesos (\$ 235.000.000,00), en recursos propios
  2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto N° D 2022070007232 del 23 de diciembre de 2022, priorizó y aprobó el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en

	<b>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>CÓDIGO</b> F-AM-011	<b>VERSIÓN</b> 00	<b>FECHA</b> 01/07/2021	

los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia”, identificado con BPIN 2022003050094.

3. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto N° D 2022070007232 del 23 de diciembre de 2022, designó el municipio de Caramanta, identificado con NIT 890.984.132-5, como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia”, identificado con BPIN 2022003050094.
4. Que teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de Fredonia designará como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia”, identificado con BPIN 2022003050094, el municipio de Caramanta, identificado con NIT 890.984.132-5.
5. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo 1º. Priorizar y Aprobar** el proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia”, identificado con BPIN 2022003050094, por un valor de doscientos veinticinco millones de pesos M/L(\$225.000.000), con cargo a los recursos de SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría y doscientos treinta y cinco millones de pesos M/L (\$235.000.000) con recursos propios del Municipio de Fredonia, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
-------------	-----------------	--------	------	-------------

	<b>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>CÓDIGO</b> F-AM-011	<b>VERSIÓN</b> 00	<b>FECHA</b> 01/07/2021	

BPIN 2022003050094	“Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia”	Vivienda, ciudad y territorio	III	\$15.807.483.507,00
<b>Fuentes</b>	<b>Tipo de recurso</b>	<b>Cronograma MGA</b>		<b>Valor</b>
Municipio de Fredonia	Recursos Propios	12 meses	2022	\$ 235.000.000,00
	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		2022	\$ 225.000.000,00
			<b>Total</b>	
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	\$ 460.000.000,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipio de Fredonia	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2022	\$ 225.000.000,00	No aplica	No aplica	2023-2024

**Parágrafo:** El proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia”, identificado con BPIN 2022003050094, tiene un valor total quince mil ochocientos siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos siete pesos M/L (\$15.807.483.507,00).

**Artículo 2º.** Designar el municipio de Caramanta, identificado con NIT 890.984.132-5, como entidad ejecutora del proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia”, identificado con BPIN 2022003050094, como se indica:

	<b>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>CÓDIGO</b> F-AM-011	<b>VERSIÓN</b> 00	<b>FECHA</b> 01/07/2021	

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$15.807.483.507,00		SGR-Asignación para la Inversión Regional 60%  Recursos propios  SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	<b>Municipio de Caramanta,</b> identificado con NIT 890.984.132-5	<b>Fuente</b>	SGR-Asignación para la Inversión Regional 60%  Recursos propios  SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		<b>Valor Ejecución</b>	\$15.027.459.674,00
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	<b>Municipio de Caramanta,</b> identificado con NIT 890.984.132-5	<b>Fuente</b>	SGR-Asignación para la Inversión Regional 60%  Recursos propios  SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		<b>Valor Interventoría</b>	\$780.023.833
<b>Municipios Beneficiarios del Proyecto</b>		Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia	

**Parágrafo 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**Parágrafo 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Parágrafo 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

	<b>FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>CÓDIGO</b> F-AM-011	<b>VERSIÓN</b> 00	<b>FECHA</b> 01/07/2021	

**Artículo 3°.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**Artículo 4°.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al municipio de Fredonia, Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Fredonia para todos". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

**Artículo 5°.** Comunicar el presente acto administrativo Municipio de Caramanta, identificado con NIT 890.984.132-5, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, Santa Bárbara, Tarso, Valparaíso, Venecia, Antioquia", identificado con código BPIN 2022003050094.

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto N.º 1821 de 2020, el Municipio de Caramanta, identificado deberá remitir al municipio de Fredonia, Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**Artículo 6°.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fredonia, Antioquia, a los 23 días del mes de diciembre del año 2022.

  
**GUSTAVO GUZMÁN MALDONADO**  
 Alcalde de Fredonia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Guillermo Restrepo Vanegas		23-12-2022
Revisó	Isabel Cristina Cañas Agudelo		23-12-2022
Aprobó	Isabel Cristina Cañas Agudelo		23-12-2022
Vo Bo	Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, lo presentamos para la firma.		